

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

214**MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 625 de 2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Raúl Caro de Dios frente a “Seguma Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se han dictado resoluciones de fecha 12 de abril de 2016 (decreto de desistimiento) y de fecha 19 de abril de 2016 (sentencia) del tenor literal siguiente:

Decreto

Se tiene por desistido a don José Raúl Caro de Dios de su demanda en el presente proceso respecto del demandado, don Diego Pérez Uceta.

Continúese el proceso respecto de los demás demandados.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” con número 2851-0000-61-0625-15 y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Sentencia

Estimo parcialmente las demandas de extinción del contrato de trabajo y despido interpuestas por don José Raúl Caro de Dios, frente a la empresa “Seguma Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima”, y declaro resuelta la relación laboral que unía a las partes por incumplimientos empresariales graves, así como la improcedencia de la decisión extintiva empresarial de fecha de efectos 29 de diciembre de 2015 y, consecuentemente, producida la extinción del contrato de trabajo con efectos desde la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por dichas declaraciones, así como a abonar al actor la cantidad de 11.473,65 euros en concepto de indemnización, sin que proceda abono de salario de tramitación al encontrarse el demandante en situación de incapacidad temporal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar, al tiempo de interponerlo, haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, número 2851-0000-61-0625-15, abierta en la oficina del “Banco Santander” número 1564, sita en avenida de la Constitución, número 52, de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del “Banco Santander” de este Juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo “observaciones o concepto de la transferencia” los dígitos 2851-0000-61-0625-15.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo



las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Seguma, Seguridad y Vigilancia, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.567/16)

